



# Resolución Ministerial

Nº 081 -2024-MINCETUR

Lima, 27 MAR 2024

**VISTOS**, el Informe Técnico Nº 000003-2024-CEPLAN-DNCPSEM de la Coordinadora de Políticas Nacionales y Planes Sectoriales de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Oficio Nº 000171-2024-CEPLAN-PCD de la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN; el Informe Nº 0091-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum Nº 306-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; como un organismo del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios, tienen entre sus funciones generales, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley citada, señala que a los Ministros de Estado les corresponde las funciones de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la administración financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, y formalizada la modificación por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, (en adelante, la Directiva), establece que: i) Las políticas de Estado, en consonancia con la Visión del País, se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN; ii) Las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, en el marco de las Políticas de Estado y de conformidad con la Política General de Gobierno, se concretan en los planes estratégicos sectoriales multianuales – PESEM y los planes estratégicos multisectoriales – PEM; iii) Las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado – PDRC y planes de desarrollo local concertado – PDLC; y, iv) Las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales - POI;

Que, el tercer párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva establece que a nivel institucional los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos, entre otros, del PESEM, según corresponda al tipo de entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN al 2050, que constituye el instrumento técnico de planeamiento estratégico para implementar la Visión del país al 2050, las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y los compromisos asumidos por el Perú en el ámbito internacional; asimismo, en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final, señala que: “(...) Los sectores formulan y aprueban su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo; además, la Quinta Disposición Complementaria Final, establece que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo, el CEPLAN, de manera excepcional, puede ampliar el plazo a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 112-2023/CEPLAN/PCD, se dispone la ampliación excepcional de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00037-2023/CEPLAN/PCD, hasta el 31 de marzo de 2024, plazo que será aplicable a todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la “Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial”, la misma que tiene como objetivo, establecer y detallar la metodología para el proceso de formulación del PESEM, conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; indicando, además, que dicha Guía prevalece sobre algún otro instrumento metodológico;





# Resolución Ministerial

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2023-MINCETUR se formaliza el inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2023 – 2030 del Sector Comercio Exterior y Turismo, para lo cual se conforma el “Grupo de Trabajo Sectorial”, de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar y formular el PESEM del Sector;

Que, a través del Oficio N° 000171-2024-CEPLAN-PCD, del 22 de marzo de 2024, el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN remite el Informe Técnico N° 000003-2024-CEPLAN-DNCPPESEM por el cual la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN emite opinión favorable al proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2024 - 2030 del Sector Comercio Exterior y Turismo, señalando que cumple con lo dispuesto en la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2023/CEPLAN/PCD, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 306-2024-MINCETUR/SG/OGPPD la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo remite el Informe N° 0091-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del cual, propone la aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 – 2030 del Sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y su modificatoria; la Ley N° 27790, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, y formalizada la modificación por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD; y, la “Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial”, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Comercio Exterior y Turismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus organismos públicos adscritos, formulen nuevos documentos de gestión que se alineen al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Comercio Exterior y Turismo, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Cuadro 20: Matriz de objetivos y acciones estratégicas sectoriales.

Código	Objetivos Estratégicos Sectoriales (OES)/ Acciones Estratégicas Sectoriales (AES)	Indicador	Línea base	Logros esperados								Responsable del indicador
			2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
OES 1	Incrementar la participación del Perú en el comercio internacional de bienes y servicios	Cociente entre el valor de la exportación de bienes y servicios del Perú y el valor de la exportación mundial de bienes y servicios.	0.21%	0.22%	0.22%	0.22%	0.23%	0.23%	0.23%	0.24%	0.24%	DDPI – DGIECE - VMCE
AES 1.1	Incrementar de manera sostenible la oferta exportable, a través de la diversificación y consolidación de bienes y servicios	Tasa de variación anual de las exportaciones de bienes y servicios (en términos reales)	6.09%	3.00%	3.10%	3.80%	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%	DDPI – DGIECE - VMCE
		Tasa de variación anual de las exportaciones de bienes y servicios (en términos nominales)	7.42%	2.16%	0.74%	5.16%	1.63%	2.61%	2.14%	3.01%	0.97%	DDPI – DGIECE - VMCE
		Tasa de variación anual de las exportaciones no tradicionales (en términos reales)	9.51%	-8.2%	9.3%	12.6%	2.4%	2.5%	0.7%	4.9%	0.7%	DDPI – DGIECE - VMCE
		Tasa de variación anual de las exportaciones no tradicionales (en términos nominales)	12.62%	1.53%	-3.81%	7.96%	1.59%	4.11%	0.22%	5.88%	0.45%	DDPI – DGIECE - VMCE
		Tasa de variación anual de las exportaciones no minero energéticas (en términos reales)	8.49%	-10.08%	4.25%	18.67%	2.65%	2.34%	0.80%	4.63%	0.81%	DDPI – DGIECE - VMCE
		Tasa de variación anual de las exportaciones no minero energética (en términos nominales)	11.85%	-11.0%	2.9%	10.2%	2.5%	3.6%	0.4%	5.5%	0.6%	DDPI – DGIECE - VMCE
AES 1.2	Mejorar la competitividad en la cadena logística y en la facilitación del comercio exterior.	Índice de Desempeño Logístico (Banco Mundial).	3.0		3.05		3.09		3.17		3.26	DGFCE
		Indicador de Facilitación (OCDE).	1.568		1.617		1.638		1.658		1.678	DGFCE

**PESEM del Sector Comercio Exterior y Turismo 2024-2030**

Código	Objetivos Estratégicos Sectoriales (OES)/ Acciones Estratégicas Sectoriales (AES)	Indicador	Línea base	Logros esperados								Responsable del indicador
			2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
AES 1.3	Mejorar las condiciones de acceso a mercados de los operadores comerciales, a través de la optimización de los acuerdos comerciales vigentes y la diversificación de los mercados de exportación mediante la negociación de nuevos acuerdos comerciales	Número de acuerdos comerciales	22	22	22	24	25	26	27	28	29	DGNCI
		N° de nuevos mercados incorporados a través de acuerdos comerciales vigentes	57	58	58	59	60	61	62	63	64	DGNCI
AES 1.4	Fortalecer la promoción comercial en los mercados internacionales del Perú	Oportunidades comerciales generadas	1,364	1,346	1,413	1,484	1,558	1,636	1,718	1,804	1,894	SPC - PROMPERU
AES 1.5	Generar capacidades para la internacionalización y consolidación de una cultura exportadora	N° de actividades de capacitación en comercio exterior dirigido a empresas	60	68	70	75	80	85	90	95	100	DDCOE – DGPDCE - VMCE
OES 2	Consolidar un turismo competitivo, sostenible e inclusivo que contribuya a mejorar la calidad de vida en el Perú	Porcentaje del aporte del PBI Turístico respecto al PBI Nacional	2.3%	2.5%	2.9%	3.3%	3.7%	3.9%	4.0%	4.0%	4.1%	DGIETA - VMT
		Empleo turístico (en millones de personas)	1.01	1.16	1.31	1.48	1.62	1.63	1.65	1.66	1.67	
AES 2.1	Fortalecer la promoción de los destinos turísticos e imagen del país a nivel nacional e internacional	Llegada de turistas internacionales (millones de personas)	2,009,275	2,524,658	3,155,165	3,883,163	4,545,394	4,627,554	4,752,012	4,876,489	5,000,984	DGIETA - VMT
		Ingreso de divisas generado por el turismo receptivo (en millones de USD)	2,938	3,606	4,291	5,281	6,182	6,350	6,518	6,686	6,854	

**PESEM del Sector Comercio Exterior y Turismo 2024-2030**

Código	Objetivos Estratégicos Sectoriales (OES)/ Acciones Estratégicas Sectoriales (AES)	Indicador	Línea base	Logros esperados								Responsable del indicador
			2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
		Flujo de viajes por turismo interno (en millones de viajes)	27,1	37,2	41,6	48,4	54,0	54,4	54,9	55,3	55,8	
		Ingreso económico por turismo interno (en millones de USD)	3,671	4,912	6,167	7,528	8,859	8,932	9,131	9,331	9,530	
AES 2.2	Incrementar la oferta turística, a través de la diversificación, consolidación e innovación de los productos turísticos	Porcentaje de recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones adecuadas	2.7%	2.8%	2.9%	3.2%	3.8%	4.3%	4.9%	5.7%	5.9%	Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI
		Número de plazas-camas ofertadas en los establecimientos de hospedaje	532,714	548,250	564,700	575,990	587,500	596,300	605,232	614,297	623,499	DGIETA - VMT
AES 2.3	Fortalecer la gobernanza del turismo	Porcentaje de entes gestores de destino reconocidos con plan de destino elaborado	-	-	12%	29%	41%	53%	65%	82%	100%	DGET - VMT
AES 2.4	Mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad turística en el Perú.	Índice de la mejora de las condiciones para el desarrollo de la actividad turística	3.65	3.65	3.8	3.8	4	4	4.2	4.2	4.4	DGPDT - VMT

**Nota:** Los valores absolutos y relativos de los indicadores de OES y AES se encuentran detallados en las Fichas de los Indicadores adjuntos al presente documento.